

**AYA EDIFICACIONES S.A.C.**  
**SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN**

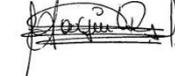
**Código: AN-SGAS-07**

**Versión: 01**

**Vigencia: 22/07/2024**



## **CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA PARA SOCIOS DE NEGOCIO**

	<b>NOMBRE</b>	<b>CARGO</b>	<b>FIRMA</b>	<b>FECHA</b>
<b>Elaborado por:</b>	Criz Herrera	Asistente de Procesos y Mejora Continua	 AYA EDIFICACIONES S.A.C. ..... Criz Herrera Rojas Asistente de Procesos y Mejora Continua	12/06/2024
<b>Revisado por:</b>	Katherin Adrianzen	Oficial de Cumplimento	 AYA EDIFICACIONES S.A.C. ..... KATHERIN ADRIANZEN DE SABALLA M. CUEVA	22/07/2024
	Frida Adrianzen	Gerente de Administración y Finanzas		22/07/2024
<b>Aprobado por:</b>	Fernando Mendoza	Gerente General	 AYA EDIFICACIONES S.A.C. ..... FERNANDO MENDOZA TEJADA GERENTE	22/07/2024

## 1. OBJETIVO

Establecer los lineamientos generales y el marco de referencia que deben seguir todos los proveedores, subcontratistas, asesores, consultores externos, socios de negocio, clientes y demás partes interesadas de AYA Edificaciones S.A.C. para la prevención de actos relacionados con la corrupción, soborno, lavado de activos, financiamiento del terrorismo y las prácticas comerciales poco éticas (conflicto de interés, quebrantamiento de la confidencialidad y favores políticos), así como los principios, deberes y normas éticas que deben conocer y cumplir, a fin de asegurar el adecuado funcionamiento del Sistema de Gestión Antisoborno de la organización.

## 2. ALCANCE

El ámbito de aplicación se extiende a todos los proveedores, subcontratistas, asesores y consultores externos, clientes, incluyendo cualquier tercero, debidamente facultado, que actúe en representación de AYA (en adelante, "Socios de Negocio"), que tengan un vínculo comercial con AYA a causa de la contratación de bienes, servicios y/o acuerdos de cooperación comercial, independientemente del tipo de servicio y/o bien contratado, su ubicación geográfica o especialidad.

Nuestros socios de negocios –que incluyen a nuestros socios, contratistas, proveedores y otras empresas colaboradoras– son una extensión de AYA y, por esta razón, deben actuar de forma acorde con este "**Código de Ética y Conducta para Socios de Negocio**" AN-SGAS-07, así como con cualquier otra disposición contractual aplicable cuando intervengan en nuestro nombre o en colaboración con nosotros.

El alcance del presente Código de Ética y Conducta para Socios de Negocio se encuentra en el marco del Sistema de Gestión Antisoborno y Sistema de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo.

## 3. SIGLAS Y DEFINICIONES

### 3.1. Siglas

- AYA : AYA Edificaciones S.A.C.
- SIG : Sistema Integrado de Gestión
- SSOMA : Seguridad, Salud Ocupacional y Medio Ambiente
- SGAS : Sistema de Gestión Antisoborno
- SPLAFT : Sistema de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo.

### 3.2. Definiciones

- **Acoso y hostigamiento sexual laboral:** El hostigamiento sexual laboral es una forma de violencia que se configura a través de una conducta de naturaleza física o psicológica, connotación sexual o sexista no deseada por la persona contra la que se dirige. Esta conducta puede crear un ambiente intimidatorio, hostil o humillante. También puede afectar la actividad o situación laboral, docente, formativa o de cualquier otra índole de la víctima, aunque no necesariamente se requiere de dichas consecuencias.
- **Afinidad:** Es la relación de parentesco que une a las personas por un vínculo legal (se establece a través del matrimonio). Los grados de afinidad corresponden con la familia del cónyuge.
- **Aliado estratégico:** Parte externa con la cual la organización tiene o planifica establecer algún tipo de relación comercial. Incluye, pero no se limita a los clientes, consumidores, socios de alianzas empresariales, miembros de un consorcio, proveedores externos, contratistas, consultores, subcontratistas, proveedores, vendedores, asesores, agentes, distribuidores, representantes, intermediarios e inversores.
- **Canal de Ética y Cumplimiento:** Herramienta cuyo fin es derivar las dudas e inquietudes serias y sensibles de los proveedores, clientes o de cualquier grupo de interés que crea  
"Cualquier impresión no es válida para el SIG"

necesario en relación a AYA ante potenciales irregularidades y/o incumplimientos del presente Código. Utiliza mecanismos diversos como el correo electrónico, página web, atención telefónica, entre otros, para luego procesar la información evaluarla, investigarla y así resolver el caso. La ejecuta una empresa profesional independiente especializada en la materia.

- **Capital intelectual:** Capacidades, actitudes, destrezas y conocimientos que cada gerencia aporta a la organización.
- **Colaboradores:** Todos los trabajadores, directores, ejecutivos, administradores, apoderados y, en general, toda persona que ostente un cargo en la compañía.
- **Conflicto de interés:** Situación que surge cuando el interés personal (directo o indirecto) de un determinado proveedor influye (o tiene capacidad de influir) en el desempeño de sus obligaciones contractuales. Es por ello que se genera (o se genera potencialmente) un conflicto entre los intereses personales del proveedor y los derechos e intereses de AYA. Esto se traduce en daños a los derechos e intereses, propiedad y/o reputación de la compañía.
- **Corrupción:** Comportamiento consistente en el soborno, ofrecimiento o promesa a otra persona que ostenta cargos públicos, o a personas privadas, a los efectos de obtener ventajas o beneficios contrarios a la legalidad o que sean de naturaleza defraudatoria.
- **Corrupción de funcionarios públicos (cohecho):** El acto de ofrecer, prometer, pagar, o autorizar el pago de algún beneficio de cualquier naturaleza (dinero, objetos de valor, etc.) a un funcionario público, partido político o candidato electoral a cambio de obtener o retener un negocio, así como cualquier otra ventaja indebida. Puede ocurrir directamente o a través de intermediarios, o puede beneficiar al funcionario o a un tercero. Es un delito.
- **Debida diligencia:** Proceso para evaluar con mayor detalle la naturaleza y alcance del riesgo de soborno y para ayudar a las organizaciones a tomar decisiones en relación con operaciones, proyectos, actividades, socios de negocios y personal considerado dentro de estas categorías.
- **Denuncia:** Es aquella comunicación verbal, escrita o virtual, individual o colectiva, que da cuenta de un acto de corrupción susceptible de ser investigado en sede administrativa y/o penal.
- **Ética:** Es un conjunto de normas morales que rigen la conducta humana. Reglas de conducta organizadas respecto de determinadas clases de acciones, grupos y cultura.
- **Financiamiento del terrorismo:** Consiste en la provisión, aporte o recolección de fondos, recursos financieros o económicos, así como servicios financieros o conexos para cometer actos terroristas. Está tipificado como delito autónomo en el Decreto Legislativo No. 25475 y sus modificatorias.
- **Hostilidad Laboral:** Acción de maltrato psicológico laboral sistemático y recurrente en la que una persona afecta a otra, produciéndole sensaciones de miedo, terror, desprecio o desánimo hacia su trabajo. Puede ocurrir dentro o fuera del ambiente del trabajo.
- **Imagen:** Es el conjunto de cualidades y defectos que los consumidores o la opinión pública atribuyen a una determinada empresa, marca, producto, persona u organización en general. Puede decirse que es aquello que la persona o la entidad significa para la sociedad y cómo se la percibe.
- **Información confidencial:** Información de acceso y difusión restringida, que solo es accesible para aquellos autorizados de manera explícita.
- **Información privilegiada:** Aquella a la cual solo tienen acceso directo ciertas personas en razón de su cargo, profesión u oficio.
- **Lavado de activos:** Es un delito tipificado en el Decreto Legislativo No. 1106 y consiste en el proceso de disfrazar u ocultar el origen ilícito de dinero, bienes, efectos o ganancias que provienen de otros delitos (corrupción, narcotráfico, evasión tributaria, etc). Usualmente ocurre tras la realización de varias operaciones financieras y bancarias, por una o más personas naturales o jurídicas. En otras legislaciones este delito es denominado “lavado de dinero”,

“blanqueo de capitales o activos”, “legitimación de capitales”, “legitimación de ganancias ilícitas”, entre otros.

- **Oficial de Cumplimiento:** Es el encargado de diseñar, implementar y controlar el adecuado funcionamiento del SPLAFT. Es el nexo de comunicación entre AYA y la Unidad de Inteligencia Financiera – Perú.
- **Proveedor(es):** Un proveedor es una persona natural o jurídica que desarrollando una actividad empresarial, proporciona bienes o servicios a AYA para que ésta pueda aprovecharlos en su actividad económica. Los tipos de proveedores más habituales son tres: proveedores de bienes, proveedores de recursos o proveedores de servicios. El término “proveedor” o “proveedores” incluye también a los sub contratistas que desarrollen cualquier tipo de prestación o servicio para el proveedor dentro de cualquiera de las unidades de AYA S.A., quienes están también obligados al cumplimiento del presente Código.
- **Reputación:** Es la opinión o percepción que se tiene sobre una persona, una empresa o un conglomerado. Para AYA, es un valioso activo intangible que se logra siguiendo los valores y la cultura ética de la organización
- **Soborno:** Oferta, promesa, entrega, aceptación o solicitud de una ventaja indebida de cualquier valor (que puede ser de naturaleza financiera o no financiera), directamente o indirectamente, e independiente de su ubicación, en violación de la ley aplicable, como incentivo o recompensa para que una persona actúe o deje de actuar en relación con el desempeño de las obligaciones de esa persona.
- **Socio de negocio:** Parte externa con la que la organización, tiene o planifica establecer algún tipo de relación comercial. Socio de Negocios incluye, pero no se limita a los clientes, operaciones conjuntas, socios de operaciones conjuntas, miembros de un consorcio, proveedores externos, contratistas, consultores, subcontratistas, proveedores, vendedores, asesores, agentes, distribuidores, representantes, intermediarios e inversores.
- **SPLAFT:** Es el Sistema de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo que ha implementado AYA, con la finalidad de poner en práctica todos los controles y herramientas internas que promueven el adecuado cumplimiento de las normas de prevención de dichos delitos.
- **Sujetos obligados:** Persona natural o jurídica que se dedica a alguna de las actividades señaladas en el artículo 2° de la Resolución SBS No. 789-2018.
- **Tráfico de influencias:** Delito que se configura cuando una persona – invocando o teniendo influencias reales o simuladas– recibe, hace dar o prometer para sí o para un tercero, un donativo o promesa o cualquier otra ventaja o beneficio con el fin de interceder ante un funcionario o servidor público que ha de conocer o esté conociendo o haya conocido un caso judicial o administrativo.
- **Tercera parte:** Persona u organismo que es independiente de la organización. Todos los Socios de Negocio son tercera parte, pero no todas las terceras partes son socios de negocio.
- **Consanguinidad:** es la relación familiar existente entre las personas que descienden una de otra o de un tronco común. El grado de parentesco se determina por el número de generaciones. En la línea colateral, el grado se establece subiendo de uno de los parientes al tronco común y bajando después hasta el otro. Este parentesco produce efectos civiles sólo hasta el cuarto grado.
- **Cuarto grado de consanguinidad:** En el siguiente cuadro se reflejan los grados de parentesco, tanto por línea recta o directa y colateral, como la consanguinidad y afinidad.

GRADOS	TÍTULAR / CÓNYUGUE			
1	Padres	Suegros	Hijos	Yerno / Nuera
2	Abuelos	Hermanos	Cuñados	Nietos
3	Bisabuelos	Tíos	Sobrinos	Biznietos
4	Primos	-	-	-

#### **4. DOCUMENTOS DE REFERENCIA**

- a) Norma ISO 9001:2015, Sistema de Gestión de la Calidad – Requisitos.
- b) Norma ISO 14001:2015, Sistema de Gestión Ambiental – Requisitos.
- c) Norma ISO 37001:2016, Sistema de Gestión Antisoborno – Requisitos.
- d) Norma ISO 45001:2018, Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo – Requisitos.

#### **5. ORGANIZACIÓN**

En AYA EDIFICACIONES S.A.C. estamos comprometidos en combatir la corrupción, soborno, lavado de activos, financiamiento del terrorismo y las prácticas comerciales poco éticas (conflicto de interés, quebrantamiento de la confidencialidad y favores políticos), mediante el establecimiento de un Sistema de Gestión Antisoborno (en adelante “SGAS”) en nuestras líneas de negocio “Construcción de Edificaciones. Construcción Especializada de Instalaciones Interiores en Edificaciones: Instalaciones Sanitarias, Instalaciones Eléctricas y Sistemas de Agua contra Incendio.” Y Sistema de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo en la línea de negocio “Construcción de Edificaciones”.

Nuestros sistemas de gestión tienen como principal propósito:

- Reducir los riesgos de soborno, lavado de activos, financiamiento del terrorismo y las prácticas comerciales poco éticas (conflicto de interés, quebrantamiento de la confidencialidad y favores políticos).
- Informar y capacitar a los empleados, directivos, Socios de Negocio y similares sobre los riesgos de soborno, lavado de activos, financiamiento del terrorismo y las prácticas comerciales poco éticas (conflicto de interés, quebrantamiento de la confidencialidad y favores políticos) a los que están expuestas sus actividades.

##### **5.1. Misión**

Brindar a nuestros clientes los servicios, que cubran toda la cadena de valor de la construcción (diseño, pre construcción, ingeniería de valor, construcción, entrega, post venta y mantenimiento) con altos estándares de calidad y seguridad, enfocados en la construcción sostenible, para ser reconocidos por nuestros clientes como su mejor opción.

##### **5.2. Visión**

Ser una empresa líder en el desarrollo de Edificaciones (construcción y gestión de proyectos) a nivel nacional, con presencia internacional; que contribuya con el bienestar y desarrollo de la sociedad en los países que opera.

### 5.3. Valores



#### RESPONSABILIDAD

En AYA, propiciamos el cumplimiento de objetivos y la toma de decisiones con autonomía, respetando la ética sobre la base moral.

#### COMPROMISO

En AYA, motivamos a nuestros empleados a ser personas con iniciativa, trabajo en equipo y perseverancia para poder alcanzar los objetivos y de esta manera lograr.



#### CONFIANZA

En AYA, establecemos relaciones basadas en el cumplimiento de acuerdos y la transparencia de las acciones con nuestros clientes internos y externos.

#### LIDERAZGO

En AYA, guiamos a nuestros empleados para que afronten los retos, incentivamos y nos involucramos con las estrategias y el trabajo planificado, logrando un servicio integrado para la satisfacción de nuestros clientes.



#### INNOVACIÓN

En AYA, promovemos la innovación y la mejora continua de las personas y los procesos, propiciando que cada colaborador desarrolle su máximo potencial, buscamos que todos nuestros empleados estén orientados a la mejora continua, desarrollando sus competencias técnicas así como el desarrollo de habilidades.

#### **5.4. Política del Sistema de Gestión Antisoborno**

AYA Edificaciones S.A.C., es una empresa privada dedicada a brindar servicios “Construcción de edificaciones. Construcción especializada de instalaciones interiores en edificaciones: instalaciones sanitarias, instalaciones eléctricas y sistemas de agua contra incendio”.

Consciente de la importancia de combatir y prohibir los actos de soborno; ha elaborado la presente Política del Sistema de Gestión Antisoborno, la cual es compatible con otros sistemas de gestión, y en donde la organización se compromete a lo siguiente:

- Prohibir actos de soborno, en cualquiera de sus formas.
- Garantizar y promover el derecho a presentar inquietudes, formular denuncias de buena fe, en confianza y sin temor a represalias.
- Cumplir con los requisitos legales vigentes relacionados al soborno.
- Cumplir con los requisitos del sistema de gestión antisoborno.
- Mejorar continuamente el desempeño del Sistema de Gestión Antisoborno.

Asimismo, para la máxima garantía de independencia y autoridad, asignamos la función de cumplimiento a una posición directiva de nuestro organigrama, con plena capacidad para separar sus propias responsabilidades con las referidas de cumplimiento. Esta posición es denominada Oficial de Cumplimiento y a la cual la Alta Dirección y el Órgano de Gobierno le conceden la autoridad suficiente para liderar el Sistema de Gestión Antisoborno, así como interactuar de manera directa con dichos órganos a fin de comunicar información pertinente.

El Oficial de Cumplimiento designado está a disposición de todos los miembros de nuestra organización para asesorarles, orientarles y darles apoyo en materia de actuación ética.

El ámbito de aplicación de la presente política se extiende a todos los empleados de AYA Edificaciones S.A.C., así como todo aquel personal subcontratado y socios de negocio. Por lo tanto, cualquier incumplimiento de la Política del Sistema de Gestión Antisoborno, será sujeto a sanciones que irán desde la desvinculación laboral, cese de la relación comercial o inicio de acciones legales, si corresponden.

#### **5.5. Política del Sistema de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo**

A Y A EDIFICACIONES S.A.C., es una empresa privada dedicada a brindar servicios “Construcción de edificaciones”.

Consciente de la importancia de combatir y prohibir el lavado de activos y financiamiento del terrorismo; ha elaborado la presente Política del Sistema de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo (SPLAFT), la cual es compatible con otros sistemas de gestión, y en donde la organización se compromete a lo siguiente:

- Prohibir el lavado de activos y financiamiento del terrorismo.
- Colaborar en la lucha contra el lavado de activos y financiamiento del terrorismo.
- Garantizar y promover el derecho a presentar inquietudes, formular denuncias de buena fe, en confianza y sin temor a represalias.
- Cumplir con los requisitos legales vigentes como sujeto obligado relacionados al SPLAFT.
- Cumplir con los lineamientos, manuales, códigos y procedimientos establecidos en el SPLAFT.
- Identificar, conocer, verificar y actualizar la identidad de los colaboradores y socios de negocio.
- Mejorar continuamente el desempeño del SPLAFT.

Asimismo, para la máxima garantía de independencia y autoridad, asignamos la función de cumplimiento a una posición directiva de nuestro organigrama, con plena capacidad para separar sus propias responsabilidades con las referidas de cumplimiento. Esta posición es denominada Oficial de Cumplimiento y a la cual la Alta Dirección le concede la autoridad suficiente para liderar el Sistema de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo, así como interactuar de manera directa con dichos órganos a fin de comunicar información pertinente.

El Oficial de Cumplimiento designado está a disposición de todos los miembros de nuestra organización para asesorarles, orientarles y darles apoyo en materia de actuación ética.

El ámbito de aplicación de la presente política se extiende a todos los colaboradores de AYA EDIFICACIONES S.A.C., así como todo aquel personal subcontratado y socios de negocio. Por lo tanto, cualquier incumplimiento de la Política del Sistema de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo, será sujeto a sanciones que irán desde la desvinculación laboral, cese de la relación comercial o inicio de acciones legales, si corresponden.

## 6. RESPONSABILIDADES

### 6.1. Oficial de Cumplimiento

- Difundir el presente **“Código de Ética y Conducta para Socios de Negocio” AN-SGAS-07** a todos los miembros de la organización, por medio de comunicados internos, capacitaciones y demás herramientas que apoyen en su difusión.
- Resolver ante situaciones de controversia y de conflicto. Se entiende que, debido a la experiencia multidisciplinaria en diferentes campos, el Oficial de Cumplimiento tendrá la capacidad de resolver estos casos desde una visión constructiva y beneficiosa para la empresa.
- Proporcionar asesoramiento y orientación al personal sobre el SGAS y SPLAFT
- Orientar y apoyar las investigaciones internas o externas que sean necesarias.

## 7. GENERALIDADES

- a) Para fines del presente procedimiento se entiende por “Alta Dirección” a todos los miembros de la plana Gerencial de AYA Edificaciones, donde se encuentra la Gerencia General y la Gerencia de Administración y Finanzas.
- b) En aquellos donde no se tenga el control, AYA entregará el presente **“Código de Ética y Conducta para Socios de Negocio” AN-SGAS-07**.
- c) El cumplimiento del presente **“Código de Ética y Conducta para Socios de Negocio” AN-SGAS-07** es de carácter obligatorio para todos los empleados de la empresa, todos tienen la obligación y el derecho de conocer estas disposiciones a fin de prevenir actos de soborno.
- d) El presente **“Código de Ética y Conducta para Socios de Negocio” AN-SGAS-07** deberá ser actualizado y revisado periódicamente por el Oficial de Cumplimiento y Gerencia.
- e) Todo causal de incumplimiento al presente código, será causal de sanciones disciplinarias que inclusive puede llegar al despido con justa causa.
- f) Los socios de negocios con los que la empresa, mantenga un vínculo se comprometen a prevenir el soborno por, o en nombre de, o en beneficio del socio de negocios en relación con la operación, proyecto, actividad o relación correspondiente. La organización es capaz de poner fin a la relación con el socio de negocios en el caso de soborno por parte de, o en nombre de, o en beneficio del socio de negocios en relación con la operación, proyecto, actividad o relación correspondiente.

## 8. DISPOSICIONES GENERALES

### 8.1. Selección y contratación

La selección y contratación de los proveedores y subcontratistas se hace de conformidad con los siguientes criterios:

- **Libre concurrencia al mercado de bienes y servicios:**

La misma que permite el mejoramiento de la eficiencia y de la rentabilidad de AYA, dentro de los principios de respeto, transparencia, lealtad y buena fe.

- **Legalidad:**

Solo se contratará con proveedores y subcontratistas legalmente constituidos que den cumplimiento a su objeto social, las normas y demás procedimientos legales y, a su vez, promuevan y verifiquen que sus proveedores, subcontratistas y demás socios de negocio, también las cumplan.

- **Cumplimiento de procedimientos:**

Para la selección de nuestros proveedores y subcontratistas tenemos establecidos diversos procedimientos internos y formatos estandarizados, los cuales nos proporcionan información de los proveedores y subcontratistas, productos o servicios que ofrecen en el mercado.

- **Promoción del desarrollo local:**

AYA se compromete a promover la contratación de proveedores y subcontratistas en los lugares y zonas de influencia en las que operan nuestros proyectos, en igualdad de condiciones sin favoritismos, ni discriminación por raza, religión, nacionalidad, color, sexo, orientación sexual, identidad, edad o discapacidad, ni de ninguna otra índole.

### 8.2. Contratación de proveedores y sus relaciones con empleados de AYA

- Es fundamental mantener la independencia entre los Socios de Negocio y los empleados de AYA. Es por ello, que cualquier relación comercial o contratación de servicios entre un Socio de Negocio y un empleado de AYA o alguno de sus familiares, hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo grado de afinidad, debe ser informada de inmediato al área usuaria, al área de logística y al Oficial de Cumplimiento de AYA por escrito.
- En caso exista el conflicto de intereses y ello no haya sido comunicado por escrito, se considerará que el conflicto de interés ha tratado de ocultarse, por lo que AYA se encontrará en capacidad de considerar la resolución del contrato con el socio de negocio.
- Los Socios de Negocio de AYA no pueden adquirir bienes ni contratar servicios de un empleado de AYA o alguno de sus familiares. Por ejemplo, alquilar vehículos o maquinaria de un empleado de AYA, contratar a un empleado de AYA o alguno de sus familiares para servicios de consultoría o capacitación.
- El Socio de Negocio deberá informar cualquier conflicto de interés potencial, real o aparente ante situaciones en las cuales sus subcontratistas contraten bienes y/o servicios de un empleado de AYA o de un familiar de éste, para el análisis y evaluación por parte del Oficial de Cumplimiento de AYA.

## 9. RESPONSABILIDAD DE NUESTROS PROVEEDORES

### 9.1. Diversidad, igualdad de oportunidades y respeto

- Respetar y promover los derechos humanos internamente y en la relación con su entorno y grupos de interés.
- Ofrecer un ambiente de pluralidad cultural y diversidad que permita a sus empleados desenvolverse con igualdad de oportunidades, respeto, dignidad, justicia y cortesía.

- Fomentar el trato respetuoso entre compañeros de trabajo y postulantes a un puesto de trabajo, sin discriminar por raza, color, sexo, origen, idioma, religión, orientación sexual, discapacidad, preferencias políticas o de cualquier otra índole.
- Promover un espacio de respeto, en el que se rechaza abierta y tajantemente cualquier acto de acoso u hostigamiento sexual, así como todo acto de hostilidad laboral.
- Propiciar un ambiente de trabajo que respete los derechos fundamentales de sus empleados, tanto de modo individual como a través de las agrupaciones sindicales. Esto se traduce en cumplir las leyes y regulaciones laborales vigentes, así como en respetar las diferentes opiniones de sus empleados.
- Respetar el espacio laboral y a sus empleados, cuidando que la reputación y la buena imagen de AYA se mantengan en alto.
- Promover un ambiente de trabajo justo, sin favoritismos. Si existiese la posibilidad de contratar a familiares de cualquier empleado de AYA, se deberá informar previamente al Oficial de Cumplimiento para evitar potenciales conflictos de interés.

## **9.2. Derechos laborales y libertad sindical**

- Respetar, cumplir y aplicar las normas laborales en la relación con sus empleados; por tanto, garantizar el cumplimiento de las leyes y normas aplicables respecto al horario y jornada laboral, remuneración y libertad sindical y negociación colectiva, entre otros. Asimismo, los socios de negocio, en ningún caso, contratarán ni permitirán directa ni indirectamente, cualquier forma de trabajo infantil, forzoso u obligatorio. Para el caso del trabajo adolescente, el Socio de Negocio deberá garantizar el cumplimiento de las disposiciones legales vigentes y los tratados internacionales de los que es signatario el Perú.
- AYA espera que todos sus Socios de Negocio se comprometan y aseguren una fuerza laboral libre de acoso y discriminación. Por ello, en ningún caso los Socios de Negocio, discriminarán a sus empleados por motivos de origen étnico, nacionalidad, antecedentes sociales, género e identidad de género, orientación sexual, discapacidad, religión, afiliación política o afiliación sindical.
- Los Socios de Negocio deben respetar en todo momento a las comunidades locales. AYA exige a sus Socios de Negocio que sean conscientes cuando interactúan con las comunidades locales, incluyendo pueblos indígenas y población vulnerable, asegurando sus derechos y actuando respetuosamente y de manera justa hacia ellos.

## **9.3. Ambiente seguro y saludable**

- Para AYA la seguridad es uno de los aspectos más importantes. Valoramos al máximo la vida y la integridad de las personas, por lo que promovemos una cultura de seguridad basada en la prevención. Esta es aplicable a nuestros empleados y Socios de Negocio que realizan actividades en nuestras oficinas corporativas y/o proyectos.
- Los Socios de Negocio deben demostrar y propiciar un enfoque de trabajo seguro y saludable para todos sus empleados. Conforme a Ley, están obligados a contratar el Seguro de Vida Ley, así como, pólizas del Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo (SCTR) considerando el tipo de labor de cada uno de sus empleados. Asimismo, están obligados a mantener ambas pólizas vigentes mientras presten sus servicios a AYA. Igualmente, deberán mantener controles, procedimientos laborales y equipos de seguridad adecuados, de acuerdo a los tipos de riesgos propios de sus actividades y en general con observancia de lo establecido en las normas.
- Los Socios de Negocio que ejecuten sus funciones en las instalaciones de AYA, deben asegurar que el ambiente de trabajo en el que se desempeñan, mantiene condiciones de seguridad y salubridad conforme a las políticas y procedimientos de Seguridad y Salud Ocupacional de AYA y las normas aplicables.

- Los Socios de Negocio están obligados a reportar de inmediato los riesgos o incidentes que identifiquen en las instalaciones de AYA, con la finalidad de tomar decisiones oportunas y necesarias.
- Bajo ninguna circunstancia se admitirá el uso, la posesión o venta de drogas ilegales o de alcohol. Por ello, está prohibido el consumo de alcohol o de cualquier droga ilegal en las instalaciones o inmediateces de cualquier unidad de AYA. Está igualmente prohibido ingresar a dichos espacios bajo los efectos de tales sustancias. En caso el empleado del Socio de Negocio o de cualquiera de sus subcontratistas estuviera consumiendo algún medicamento que pudiera deteriorar su capacidad y rendimiento normal o causarle somnolencia, deberá de informar por escrito o por cualquier medio acreditable al área de SSOMA para que se adopten las medidas necesarias.
- Se exigirá a los visitantes que tomen las medidas de seguridad y salud indicadas y se supervisará el cumplimiento de las mismas en las instalaciones.
- Se promoverá la práctica de los estándares de AYA compartiéndolos con los Socios de Negocio y clientes.

#### 9.4. Transparencia e integridad en nuestras acciones

- AYA se compromete a exigir que los Socios de Negocio (socios, aliados estratégicos, proveedores, subcontratistas, etc.) que representan a la organización en el ámbito público y privado, entiendan y cumplan los lineamientos éticos y políticas internas de la Empresa relacionadas y/o mencionadas en el presente código.
- Bajo ninguna circunstancia se usarán los activos y demás bienes de AYA para fines ilegales, perjudiciales u ofensivos hacia AYA o terceros.
- Por ningún motivo se tomará ventaja de las oportunidades de enriquecimiento personal que se presenten tanto en el ejercicio de las funciones como en el uso de recursos de AYA.
- Los Socios de Negocio y empleados de AYA no podrán brindar u ofrecer, así como aceptar regalos, beneficios o atenciones en el marco de la suscripción y/o ejecución de los servicios contratados por AYA de acuerdo a los **“Lineamientos de control de regalos, hospitalidad, donaciones y beneficios sociales” AN-SGAS-08.**

#### 9.5. Protección de información reservada y propiedad intelectual

- Todos los Socios de Negocio declaran conocer que la información que AYA les proporciona es de carácter confidencial y privilegiada, por lo que no está permitido su uso sin la previa autorización expresa de AYA. Se presume que cualquier información a la que acceden los Socios de Negocio o que se genera en virtud de la relación contractual que los vincula con AYA es de carácter confidencial salvo que AYA la califique como información pública.
- Es prioridad de AYA proteger la información personal y confidencial de sus empleados, proveedores, subcontratistas, clientes y terceros. Asimismo, es deber de los Socios de Negocio proteger todos los datos personales, e información confidencial y reservada de AYA a la que tienen acceso, incluso si la relación comercial ha terminado, dicha información se manejará de acuerdo a las leyes aplicables, a la responsabilidad profesional empresarial y a los acuerdos de confidencialidad firmados.
- Ninguna información privilegiada podrá ser utilizada sin la aprobación previa de AYA, para fines distintos a los que son propios de la relación contractual entre AYA y sus Socios de Negocio en el marco de sus relaciones comerciales. Bajo ninguna circunstancia podrá utilizarse dicha información para beneficio personal o de terceros.
- Todos los derechos de propiedad, así como el capital intelectual de AYA, están garantizados. Asimismo, toda la información y/o material están protegidos de ser reproducidos y/o distribuidos mediante medios impresos o electrónicos, respetando las disposiciones de confidencialidad de los acuerdos.

- Los Socios de Negocio no podrán usar el logo o cualquier elemento de identidad de AYA, salvo autorización expresa.
- Se mantendrá la confidencialidad y estricta reserva sobre datos personales, la información y documentos producidos, originados, proporcionados y obtenidos durante nuestra relación comercial, sin poner en riesgo la seguridad o intereses de AYA.
- AYA se reserva el derecho exclusivo de divulgación de su capital intelectual con terceros.

#### 9.6. Integridad en el Mercado

- Se rechaza todo acto que perjudique la libre competencia en los mercados en los que participamos. La competencia activa y honesta, bajo principios éticos y normas legales que regulan los mercados es compromiso de AYA y una exigencia constante para nuestros Socios de Negocio en todas sus prácticas.
- De ningún modo los Socios de Negocio podrán representar o ser voceros de AYA frente a la prensa y/o medios de comunicación, incluyendo redes sociales. El vínculo con los medios de comunicación solo se establecerá a través de los voceros oficiales designados por AYA.
- Igualmente, ningún Socio de Negocio podrá atribuirse la representación de AYA o asumir compromisos frente a terceros sin autorización expresa y por escrito de AYA.

#### 9.7. Buenas relaciones e inversión en nuestras comunidades

- AYA reconoce que la construcción es una actividad socioeconómica que tiene especial relación social y ambiental con su entorno. Por tal motivo, es de nuestro interés que nuestros Socios de Negocio mantengan buenas relaciones con las comunidades y/o poblaciones donde AYA opera.
- AYA cumple con las leyes y disposiciones relacionadas con los aspectos sociales que sean de su competencia.
- Los Socios de Negocio deberán tomar en cuenta los puntos de vista y las expectativas de todos los grupos de interés durante el proceso de toma de decisiones de acuerdo a lo mencionado al contrato vigente.
- La diversidad étnica, religiosa y cultural es respetada por AYA y sus socios de negocio, al igual que las costumbres, tradiciones, principios y valores de las comunidades y poblaciones con las que interactúan.

#### 9.8. Protección del medio ambiente

- AYA está comprometida con el desarrollo de actividades ambientalmente sostenibles, cumpliendo las leyes y las normas aplicables a las operaciones y ejerce influencia a sus **socios de negocio**, para realizar sus actividades de forma responsable, protegiendo y respetando el medioambiente y gestionando los riesgos mitigándolos y reparándolos según corresponda.
- AYA espera que sus Socios de Negocio establezcan y mantengan procesos y procedimientos que mitiguen los riesgos y minimicen el impacto medioambiental, desarrollando prácticas que mejoren continuamente su desempeño en ese ámbito.
- AYA alienta a sus Socios de Negocio a rastrear y documentar el consumo de energía y todos los alcances relevantes en la medición de su huella de carbono. Asimismo, los invitamos a colaborar en la reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero.

#### 9.9. Cumplimiento de leyes, normas y reglamentos

- AYA exige a todos sus Socios de Negocio el cumplimiento estricto de leyes, reglamentos y normas pertinentes que les sean aplicables según su sector, tipo o modalidad de servicios y/o bienes que ofrecen al mercado. Asimismo, confía en la buena fe y juicio oportuno de sus Socios de Negocio si es que las normas carecen de orientación específica.

- Si las normas legales establecen disposiciones diferentes a las del Código de Ética y Conducta para Socios de Negocio de AYA, se espera que se acate la regla de conducta más estricta.

#### 9.10. Sistema de Gestión Antisoborno

A través del Sistema de Gestión Antisoborno (en adelante, SGAS), AYA promueve su cultura ética, así como el cumplimiento de las políticas, procedimientos y estándares a los que se ha hecho referencia en el presente código. Estas disposiciones aplican tanto a los Socios de Negocio como a sus empleados y subcontratistas, en lo que les corresponda.

De acuerdo al Sistema de Gestión Antisoborno implementado conforme a la norma ISO 37001:2016 y a la Ley 30424, así como sus normas modificatorias y/o complementarias, los Socios de Negocio se comprometen a:

- Actuar siempre con integridad y transparencia, conforme a las normas, directrices y principios de buen gobierno corporativo.
- No aceptar ni ofrecer ningún tipo de soborno o cualquier otro tipo de beneficio indebido, ya sea directamente o a través de terceros.
- Cumplir con lo establecido en las leyes aplicables.
- Cumplir con las políticas y lineamientos establecidos en el Sistema de Gestión Antisoborno aplicables a socios de negocio.
- Reportar al Canal de Ética y Cumplimiento toda sospecha de incumplimiento o actos irregulares por parte de los empleados de AYA o terceros con los que se relaciona AYA.
- Respalda los esfuerzos locales e internacionales para prevenir actividades ilegales.
- En AYA no aceptamos regalos, dádivas, beneficios, o atenciones especiales por parte de nuestros Socios de Negocio a favor de nuestros empleados y viceversa, pues hacerlo podría ser percibido como un incentivo o compromiso. Es preciso no generar potenciales conflictos de interés que pudieran afectar tanto la buena imagen y reputación de AYA, como la de sus socios de negocio.
- En conclusión, en ningún caso, AYA tolerará que sus Socios de Negocio cometan actos de corrupción pública o privada, tráfico de influencias u otras conductas ilícitas descritas en el Código Penal Peruano.

#### 9.11. Sistema de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo

- En conformidad al Sistema de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo (SPLAFT), AYA cuenta con un Oficial de Cumplimiento responsable de su implementación, ejecución y monitoreo continuo. Del mismo modo, existe un “Manual del Sistema de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo” MN-SPLAFT-0 el cual contiene las disposiciones, responsabilidades y será puesto a disposición de los Socios de Negocio para su correcta aplicación, en lo que corresponda.
- AYA espera que sus proveedores se unan a la lucha en la prevención de delitos de lavado de activos y financiamiento del terrorismo, adhieran o compartan los mismos estándares de prevención y se comprometan a actuar bajo los siguientes principios y deberes éticos:
  - » **Respeto y adecuación a las normas.** Cumplir con la normativa vigente en materia de lucha contra el lavado de activos y financiamiento del terrorismo, así como el presente “Código de Ética y Conducta para Socios de Negocio” AN-SGAS-07 y el “Manual del Sistema de Prevención del Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo” MN-SPLAFT-01.
  - » **Imparcialidad.** Evaluar con objetividad y diligencia requerida la información a su cargo para la detección de operaciones inusuales y sospechosas y, en su caso, emitir los

informes que correspondan, demostrando independencia y descartando conflictos de interés con personas e instituciones.

» **Veracidad.** Expresarse con la verdad y actuar con honestidad en el ejercicio de sus actividades y cumplimiento de sus funciones.

- En ningún caso, AYA adoptará represalias contra sus proveedores o contrapartes u otros integrantes del SPLAFT en razón del cumplimiento de la legislación aplicable.
- Son incumplimientos al presente código:
  - i. No suscribir al Compromiso de Cumplimiento del Código de Ética y Conducta para Socios de Negocio y el Manual del SPLAFT.
  - ii. No cumplir con las disposiciones del presente código.
  - iii. No suscribir las declaraciones de cumplimiento aplicables a Socios de Negocio.

Las indicadas infracciones serán abordadas de forma inmediata y eficaz por parte de AYA las cuales podrán generar la suspensión temporal o definitiva de la relación comercial con el proveedor infractor.

AYA condena todo acto de lavado de activos y terrorismo, en todas sus formas y manifestaciones, independientemente de quién los cometa, así como dónde ocurra y cuáles sean sus propósitos.

#### 9.12. Relaciones éticas con funcionarios públicos y contribuciones políticas

- Las autoridades públicas y sus respectivos funcionarios merecen respeto en todo lugar donde coincida o actúe algún Socio de Negocio de AYA que actúe en su representación. Por ello, tanto AYA como sus Socios de Negocio deben mantener relaciones honestas y éticas en las interacciones con funcionarios públicos.
- Los Socios de Negocio desarrollarán las actividades y servicios contratados por AYA sin influenciar, condicionar o interferir en el pluralismo político de las sociedades donde operamos, gestionando sus relaciones con terceros de forma transparente. Nunca presionará indebidamente a funcionarios públicos o privados, o socios de negocio, ofreciéndoles regalos, atenciones o entretenimiento.
- Toda reunión que los asesores, consultores, o terceros que sostengan con funcionarios públicos en representación de AYA, con la debida autorización y aprobación, se realizará de manera transparente, cumpliendo con las obligaciones de registro o similares que imponga el marco legal, así como las políticas y procedimientos del Sistema de Gestión Antisoborno de AYA, en especial la Política y Procedimiento de Interacción con Funcionarios Públicos.
- Los Socios de Negocio de AYA nunca ofrecerán, entregarán o prometerán regalos, dádivas, beneficios, o atenciones a funcionarios públicos o privados, nacionales o extranjeros en virtud a su prestación de servicios frente a AYA. Tampoco podrán recibirlos, pues hacerlo podría ser percibido como un incentivo o compromiso. En ese sentido, es preciso no afectar la buena imagen y reputación de AYA.

#### 9.13. Derechos Humanos en Conflicto

- AYA se adhiere a la Declaración Universal de los Derechos Humanos de las Naciones Unidas y respeta estos derechos, donde sea que opere y con quienes se relacione.
- Los Socios de Negocio deben respetar los derechos humanos fundamentales de cada uno de sus empleados y terceros con lo que interactúan, tratándolos con dignidad, respeto y justicia.
- Toda forma de tortura, crueldad, trato inhumano y/o trabajo forzado u obligatorio, así como el uso indiscriminado de la fuerza y el trabajo infantil, es rechazado por AYA. Del mismo modo, repudiamos cualquier forma de discriminación por raza, religión, color, orientación sexual o de otra índole.

- Es preciso reconocer aquellos impactos reales y potenciales negativos a los derechos humanos que ocasiona la actividad de AYA, sea por contribución directa o indirecta, pues deben ser mitigados y en caso que corresponda reparados.
- AYA implementa un sistema de gestión de debida diligencia. El objetivo es eliminar la comercialización que, directa o indirectamente, financie o beneficie a grupos armados u organizaciones que contribuyen a cualquier tipo de abuso de derechos humanos.
- AYA identificará y evaluará constantemente el riesgo en derechos humanos en su cadena de suministro mediante el diseño e implementación de una estrategia de respuesta ante los riesgos detectados. Igualmente, informará públicamente de aquellas políticas y prácticas de diligencia en la cadena de suministro.

## 10. CONFLICTO DE INTERESES

- Existirá conflicto de intereses cuando el interés personal (directo o indirecto) de un determinado Socio de Negocio influye (o tiene capacidad de influir) en el desempeño de sus obligaciones contractuales. Es por ello que se genera (o se genera potencialmente) un conflicto entre los intereses personales del Socio de Negocio y los derechos e intereses de AYA. Esto se traduce en daños a los derechos e intereses, propiedad y/o reputación de la Organización. El Socio de Negocio que esté en una situación de conflicto de interés, debe asegurarse de que la misma sea conocida por AYA antes de iniciar cualquier relación comercial
- Constituyen conflicto de interés, directo o indirecto, entre otros, los siguientes casos:
  - La participación económica de un empleado de AYA o su cónyuge, compañero permanente o persona con parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad, en una empresa que suministre un bien o servicio a AYA, cuando el empleado es responsable de la relación comercial.
  - Otorgar o recibir préstamos de empleados responsables de la relación comercial.
  - Tener relaciones con un empleado que impidan asegurar el principio de objetividad en la relación comercial.
  - Ofrecer a empleados de la Organización, en negocios personales, descuentos exclusivos o preferenciales, excepto cuando la Organización haya autorizado planes de compra.
  - De producirse algún conflicto de interés durante la relación comercial con AYA, los Socios de Negocio deberán comunicarlo de inmediato al área usuaria del servicio y enviar una comunicación al Canal de Ética y Cumplimiento de AYA <https://www.ayaedificaciones.com/canaldeeticaycumplimiento/>

## 11. CANAL DE ÉTICA Y CUMPLIMIENTO

AYA alienta a los Socios de Negocio a comunicar sus preocupaciones respecto a situaciones con falta de ética y/o sospecha de malas prácticas a la brevedad posible a través del Canal de Ética y Cumplimiento.

El Canal de Ética y Cumplimiento es una herramienta de uso confidencial y privado que recibirá las consultas, quejas y/o denuncias de los Socios de Negocio de manera anónima y responsable con el fin de resolver sus preocupaciones sobre acciones que consideren ajenas y contrarias al Código de Ética y Conducta para Socios de Negocio.

Las comunicaciones efectuadas a través del Canal de Ética y Cumplimiento deberán atender siempre a criterios de veracidad y proporcionalidad. Estos no pueden ser utilizados con fines distintos de aquellos que persigan el cumplimiento de este Código o de la legislación vigente.

AYA se compromete a no adoptar ninguna forma de represalia, directa o indirecta, contra los profesionales o Socios de Negocio que hubieran comunicado a través del Canal de Ética y Cumplimiento una conducta que, con arreglo a lo dispuesto en este Código, deba ser denunciada. Salvo que se compruebe que hayan actuado de mala fe.

En toda investigación se garantizarán los derechos a la intimidad, a la defensa y a la presunción de inocencia de las personas investigadas

En caso algún Socio de Negocio requiera presentar alguna denuncia sobre un acto en contra de las disposiciones del presente código podrá hacerlo a través de los medios mencionados a continuación:

- Página web: <https://www.ayaedificaciones.com/canaldeeticaycumplimiento/>

## ¿Cómo puedo reportar?

Puedes realizar tus reportes utilizando cualquiera de los siguientes canales de atención:

Los reportes mediante el "Formulario Web" se pueden realizar de manera anónima.



### Formulario web

Para registrar un nuevo reporte, puedes ir al siguiente enlace:

 [Formulario de Denuncias](#)



### Buzón de correo

Puedes enviar un correo electrónico a la siguiente dirección:

 [oficial.cumplimiento@ayaedificaciones.com](mailto:oficial.cumplimiento@ayaedificaciones.com)



### Línea telefónica

Puedes contactarte con el Oficial de Cumplimiento de Lunes a Viernes de 08:00 a.m a 6:00 p.m al siguiente número:

**(+511) 960 243 952**



### Dirección postal

Puedes remitir tu reporte a la oficina de AYA Edificaciones en:

**Centro Empresarial "Panorama Plaza Negocios" - Av. Circunvalación del Club Golf Los Incas N° 134 / Torre I Oficina 406 - Santiago de Surco, Lima, Perú.**

**Atención:** Katherin Adrianzen

**Referencia:** Canal de Ética y Cumplimiento de AYA Edificaciones



### Entrevista personal

Si deseas ser atendido por un asesor de AYA, puedes acudir con:

**Oficial de Cumplimiento (Katherin Adrianzen).**

## 12. IMPLEMENTACIÓN Y SEGUIMIENTO

- Los Socios de Negocio y sus subcontratistas se comprometen a cumplir con las disposiciones del presente código y han establecido un proceso adecuado para confirmar y verificar su cumplimiento, AYA se reserva el derecho de solicitar información y datos.
- AYA puede llevar a cabo una auditoría en el negocio, operaciones e instalaciones del socio de negocio.
- En caso de que AYA llegue a la conclusión de que un Socio de Negocio no cumple con este Código, AYA entablará un diálogo con el Socio de Negocio para impulsar y apoyarlas mejoras. Los Socios de Negocio comunican estos principios y requisitos fundamentales a sus propios proveedores y subcontratistas, y alientan a ellos para observar estos estándares.
- El presente Código de Ética y Conducta para Socios de Negocio establece que los lineamientos generales respecto a la cultura ética empresarial que mantiene y promueve AYA en la relación comercial con sus proveedores, subcontratistas y demás socios de negocio. No obstante, AYA tiene políticas y estándares específicos que también deben ser revisados y aplicados por los Socios de Negocio en todo aquello que les corresponda, dichos documentos se encuentran publicados en nuestra página web:

“Cualquier impresión no es válida para el SIG”

<https://www.ayaedificaciones.com/canaldeeticaycumplimiento/>

### 12.1. Excepciones

Cualquier renuncia a la aplicación o el incumplimiento de este Código debe ser autorizado por el Oficial de Cumplimiento, de acuerdo con la legislación aplicable, y deberá ser comunicado inmediatamente en los términos requeridos por la ley y la normativa reguladora de los mercados de valores.

### 13. CONTROL DE CAMBIOS

<b>Control de Cambios</b>		
<b>Versión</b>	<b>Fecha</b>	<b>Descripción del (de los) Cambio(s)</b>
00	25.03.24	Se adicionaron nuevos términos en la etapa 3.2 Definiciones.
00	25.03.24	Se adicionó en la etapa 9. Responsabilidad de nuestros proveedores, la sección "Sistema de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo".
00	25.03.24	Se adicionó la "Política del Sistema de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo".
00	25.03.24	Se especificó que el marco de aplicación del presente código es para el SGAS y SPLAFT.
00	19.06.24	Se actualizaron los datos del Oficial de Cumplimiento y Gerente General.